



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número <b>CNDH/CGSRAU/AI/4683/2019</b> de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>26822</b>
2. Escrito de <b>Leticia Nayelli Decanini Salinas</b> , delegada del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>26990</b>

La documental identificada con el número uno se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en tanto que la documental marcada con el número dos se depositó el once de julio del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibió en la indicada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de cuenta suscritos, respectivamente, por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la delegada del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos, en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la solicitud de copias del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley reglamentaria, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni el pedimento de la Fiscalía General de la República; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

